



ASAMBLEA LEGISLATIVA Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA
Fecha: <u>8/2/2022</u>
Hora: _____
Firma: _____

San Salvador, 8 de febrero de 2022.

**SECRETARIOS Y SECRETARIAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTES.-**

En mis facultades constitucionales como Diputado de la Republica de El Salvador, a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:**

Que, el 23 de septiembre de 1977 se redactó en Londres la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. En esta declaración se promueve el respeto hacia los animales, resumido en salvaguardar su vida satisfaciendo sus necesidades vitales y evitando el sacrificio injustificado, evitando el maltrato por placer, espectáculo o ciencia, conservar la libertad de los animales salvajes, y cuidar y no abandonar a los animales de compañía.

Si bien, esta declaración no tiene ninguna vinculación legal para todos los Estados, pero en el último artículo **se invita a los mismos a dictar leyes que protejan a los animales.**

Abonado a lo anterior, cabe mencionarse que desde el año 1997 se celebra el 10 de diciembre el Día Internacional de los Derechos de los Animales para concienciar a la población y al Estado de la necesidad de difundir y hacer cumplir estos derechos.

El pasado veinticinco de enero, en este mismo recinto legislativo, aprobamos mediante Decreto Legislativo N° 276 de fecha 25 de enero de 2022, la Ley de Protección y Bienestar Animal, cuerpo legal que busca dar a los animales, ya sea de compañía, crianza o trabajo, dar las condiciones de vida que les permita tener una vida óptima para su desarrollo.

En nuestro país, a diario se viven situaciones de violencia y maltrato contra los animales, inclusive nos hemos visto envueltos en hechos atroces, cobardes e inhumanos como la muerte de Gustavito en el año 2017, el único hipopótamo del Parque Zoológico Nacional de nuestro país, quien fue atacado con objetos contundentes y cortopunzantes por sujetos desconocidos e inescrupulosos, lo que posteriormente le ocasionó la muerte, hecho que causó repudio e indignación en la sociedad. Por lo que se vuelve necesario hacer un recordatorio de dicha fecha a fin de que no se repitan hechos tan lamentables como este y otros más, y promover además, la erradicación de actos de maltrato contra los animales, de manera que se les provea de condiciones óptimas libres de violencia.

En razón de todo lo antes expuesto, solicito al Honorable Pleno Legislativo, se **DECLARE EL 25 DE FEBRERO DE CADA AÑO**, como **“DÍA NACIONAL CONTRA EL MALTRATO ANIMAL”**.

Por lo que anexo el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Rubén Reynaldo Flores Escobar

Diputado de la República



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución de la República, El Salvador es un Estado Soberano, el cual ejerce exclusiva jurisdicción sobre su territorio.
- II. Que, el 23 de septiembre de 1977 se redactó en Londres la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. En esta declaración se promueve el respeto hacia los animales, resumido en salvaguardar su vida satisfaciendo sus necesidades vitales y evitando el sacrificio injustificado, evitando el maltrato por placer, espectáculo o ciencia, conservar la libertad de los animales salvajes, y cuidar y no abandonar a los animales de compañía.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 276, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, se emitió la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, que insta a todos los habitantes de la República a proteger, cuidar, garantizar su salud y ante todo evitar el maltrato.
- IV. Que el Estado reconoce la necesidad de atender los esfuerzos para evitar el maltrato animal, a fin de promover los derechos de dichos seres vivos a ser cuidados de manera que se les provea de condiciones óptimas libres de violencia.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Rubén Reynaldo Flores Escobar.

DECRETA:

Art. 1.- Declárese el día veinticinco de febrero de cada año como “**DÍA NACIONAL CONTRA EL MALTRATO ANIMAL**”.

Art. 2.- El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.